



PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS –CAF–, DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES AFECTAS N°56, DE 2020 Y N°57, DE 2023, TODAS DE CORFO, Y APRUEBA LAS BASES DEL INSTRUMENTO DENOMINADO “PROGRAMA PARA INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS –IFI–”.

VISTO :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por Resoluciones Afectas N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución TRA N°58/137/2019, de Corfo, que nombra Gerente titular; la Resolución Exenta RA N°58/284/2020, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO :

1. La Normativa del Instrumento denominado “Programa para Iniciativas de Fomento Integradas – IFI- “, aprobadas por Resolución Afecta N°56, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°57, de 2023, ambas de Corfo.
2. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N° 2-2024, celebrada el 30 de enero de 2024, que aprobó una nueva línea de apoyo denominada “**Apoyo a Planes de Intervención para la Reactivación Productiva**”, en el ámbito del instrumento denominado “**PROGRAMA PARA INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS –IFI–**” y, además, un texto refundido de la Normativa del instrumento.
3. La facultad otorgada al Gerente de Redes y Territorios, en el artículo 7, letra e) del Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF, aprobado por la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°72, de 2021, ambas de Corfo, para “Aprobar los textos refundidos, coordinados y/o sistematizados de los Reglamentos o Bases de los Programas, Convocatorias Concursos y Líneas de Financiamiento creados en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 9, del artículo 5”.
4. Las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, y sus modificaciones.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E527496/2024
Fecha: 14/08/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

RESUELVO:

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°2-2024, de 30 de enero de 2024, que aprueba una nueva línea de apoyo denominada “**Apoyo a Planes de Intervención para la Reactivación Productiva**”, en el contexto del instrumento “**PROGRAMA PARA INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS –IFI–**” y, además, un texto refundido de la Normativa que regulará el instrumento.
- 2° **DÉJANSE SIN EFECTO** las Resoluciones Afectas N°56, de 2020 y N°57, de 2023, ambas de Corfo.
- 3° **APRUÉBANSE** las Bases Particulares del Instrumento “**PROGRAMA PARA INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS –IFI–**”, cuyo texto es el siguiente:

BASES PARTICULARES “PROGRAMA PARA INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS –IFI–”

I. ANTECEDENTES GENERALES.

Los proyectos de inversión productivos que realizan las empresas conllevan diversos beneficios en los territorios en los que estas se ejecutan. Entre estos beneficios, se puede mencionar por ejemplo: (i) la creación de nuevos puestos de trabajo, lo que reduce el desempleo y aumenta la calidad de vida de las personas; (ii) el impulso al crecimiento económico, cuyo incremento en capital físico en maquinaria y tecnología, aumenta la productividad y la eficiencia de las empresas, lo que, a su vez, impulsa el crecimiento económico del país; (iii) la diversificación de la matriz productiva, puesto que la inversión en nuevos sectores y actividades económicas contribuye a diversificar la economía del país y hacerla menos vulnerable a las fluctuaciones del mercado global; y (iv) las inversiones privadas en investigación y desarrollo fomentan la innovación y la adopción de nuevas tecnologías, lo que aumenta la productividad y la competitividad de las empresas.

Así, las inversiones privadas se traducen beneficios directos para los habitantes del territorio en los que se ejecutan, tales como la generación de desarrollo local con la creación de nuevos negocios, la reducción de la pobreza y una mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

Sin embargo, las variables que influyen en las decisiones empresariales para las inversiones requieren muchas veces que los territorios cuenten con un entorno favorable, lo que no siempre ocurre debido a fallas de mercado o brechas de competitividad que dificultan la ejecución expedita de inversiones. Es por ello que para que los territorios capturen los beneficios de dichas inversiones, se hace necesario realizar intervenciones en dichos entornos, que incentiven las decisiones empresariales por ejecutar los proyectos de inversión.

Los territorios que se presentan como localizaciones alternativas para realizar inversiones privadas, cuentan, en la mayoría de los casos, con diferencias en sus condiciones de entorno, por lo que, para que los territorios más desmejorados capturen los beneficios de dichas inversiones, se hace necesario incentivar las decisiones empresariales, de manera de compensar las diferencias de los territorios con condiciones desmejoradas en forma relativa a otros territorios con mejores condiciones de entorno.

Por otro lado, Chile es un país en el que sistemáticamente ocurren catástrofes naturales, que generan pérdidas en el stock de capital fijo en los territorios afectados, por lo que se hace necesario implementar incentivos que reactiven las inversiones privadas para que los territorios puedan recuperarse de esas catástrofes.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

Es así que una política del Estado debe promover y apoyar la ejecución de inversiones productivas privadas que contribuyan a incentivar la ocurrencia de inversiones estratégicas que completen cadenas de valor, cierren brechas de competitividad y, en definitiva, mejoren el clima de inversión en entornos productivos de los territorios, así como incentivar la ocurrencia de inversiones tecnológicas que mejoren la competitividad en los sectores económicos, y la reactivación de inversiones en territorios afectados por pérdidas de stock de capital derivados de catástrofes y emergencias acaecidas, siempre resguardando que el apoyo se dirija a aquellas inversiones que se realicen de manera responsable y sostenible, considerando su impacto social y ambiental positivo.

I.1 Objetivo General del Instrumento.

El instrumento "Programa para Iniciativas de Fomento Integradas - IFI" y sus líneas de apoyo tienen como objetivo contribuir a la materialización de inversiones tecnológicas, estratégicas y/o a la reducción de brechas de competitividad en sectores productivos o territorios relevantes.

I.2 Objetivos Específicos.

- Generar un entorno favorable a la atracción y materialización de inversiones estratégicas, tecnológicas, o ambas.
- Favorecer la materialización de inversiones mediante el uso de mecanismos de cofinanciamiento de Corfo y la facilitación de acceso a otras herramientas de apoyo y financiamiento.
- Contribuir a la implementación de nuevas inversiones y otras iniciativas productivas estratégicas, derivadas de acciones públicas y privadas relevantes.

II. LÍNEAS DE APOYO.

Las líneas de apoyo del instrumento serán las siguientes:

- **Apoyo a Proyectos de Inversión Tecnológica.**
- **Apoyo a Iniciativas de Impacto Estratégico.**
- **Apoyo a Inversiones Audiovisuales de Alto Impacto.**
- **Apoyo a Planes de Intervención para la Reactivación Productiva.**

III. LÍNEA "APOYO A PROYECTOS DE INVERSIÓN TECNOLÓGICA".

III.1. OBJETO GENERAL DE LA LÍNEA.

Tiene por objeto contribuir a la materialización de proyectos de inversión tecnológica, nuevos o de ampliación, la implementación o ampliación de centros de innovación y, en general, facilitar, mediante la disposición de diferentes mecanismos de cofinanciamiento y apoyo en los ámbitos productivos y tecnológicos.

En virtud de este instrumento no podrá financiarse actividades o la adquisición de bienes determinados contemplados en el Proyecto IFI que hayan sido financiados con recursos de otros instrumentos de Corfo o de otros organismos públicos.

III.2 PARTICIPANTES.

En lo no regulado en los literales siguientes, se aplicará lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción a propósito de los participantes en un proyecto.

a) Beneficiario o ejecutor directo:

Es el participante que se beneficia con el otorgamiento del subsidio para la ejecución de un proyecto. En el caso que su proyecto sea adjudicado, será el receptor del subsidio, el responsable



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

por su ejecución ante Corfo, y será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el convenio de subsidio, incluyendo la entrega de informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste, otros participantes y/o por terceros.

Podrán ser beneficiarios las empresas o entidades productivas o tecnológicas, nacionales o extranjeras, entendiéndose por tales a las personas jurídicas con y sin fines de lucro que tribute en actividades de aquellas establecidas en el artículo 20 de la Ley de la Renta.

En el caso de postulantes extranjeros en calidad de beneficiarios deberán cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- i) Otorgar un mandato a una persona jurídica constituida y que tribute en Chile, con facultad para celebrar el convenio de subsidio con Corfo, percibir el subsidio y representarla para todos los efectos y sin limitación alguna ante la Corporación en cualquier actuación relacionada con la postulación, evaluación y ejecución del proyecto. La idoneidad financiera y técnica de la mandataria será calificada por la Gerencia de Redes y Territorios. El contrato de mandato deberá presentarse con la postulación y deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:
 - Tener por objeto específico la ejecución del proyecto.
 - Otorgarse por todo el periodo de ejecución del proyecto. El mandatario no podrá ser reemplazado. En caso de que el mandante no continúe con el proyecto, se le dará término anticipado al proyecto y al convenio celebrado, por causas no imputables al beneficiario, aplicándose para estos efectos lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.
- ii) Contemplar dentro de las actividades del proyecto, la constitución de una filial en Chile o la instalación de una agencia del beneficiario en Chile, hecho que deberá verificarse en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el convenio de subsidio.

Si los requisitos antes señalados no se cumplieren, la postulación será declarada inadmisibles o se pondrá término anticipado al convenio de subsidio, según corresponda.

Las personas jurídicas postulantes deberán indicar su objeto social o los fines que establecen sus estatutos o el acta de constitución, el que deberá acreditarse de manera previa a la suscripción del convenio de subsidio y deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

Los beneficiarios podrán ser uno o más, en cuyo caso uno de ellos deberá asumir la calidad de beneficiario mandatario, y deberá tener las facultades suficientes para celebrar el convenio de subsidio con Corfo, percibir los recursos y representar a los mandatarios para todos los efectos y sin limitación alguna ante la Corporación en cualquier actuación relacionada con la postulación, evaluación y ejecución del proyecto.

Un beneficiario podrá postular individual o conjuntamente más de una vez a esta línea o instrumento, siempre que se trate de proyectos de inversión distintos.

b) Coejecutor(es):

Es el participante que posee capacidades técnicas necesarias y complementarias para la ejecución de actividades consideradas como esenciales para el logro los resultados del proyecto. El coejecutor deberá realizar aportes pecuniarios y/o valorizados para la ejecución del proyecto

El beneficiario podrá transferir parte del subsidio otorgado por Corfo al coejecutor para financiar actividades del proyecto realizadas por este último. La relación entre estos participantes se regulará en un "convenio de coejecución", el que deberá ser otorgado utilizando el formato disponible en el Anexo N°2, contenido en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante indistintamente denominadas "Bases Administrativas Generales" o "BAG".

c) Asociado(s):

Es el participante que, de existir, realiza aportes para la ejecución del proyecto, mediante, aportes nuevos o pecuniarios y/o preexistentes o valorizado.



d) Coordinador del proyecto:

Persona natural cuyo rol consiste en coordinar las actividades contempladas en el desarrollo del proyecto.

Deberá tener experiencia y habilidades en el ámbito de las actividades y tareas a realizar en el proyecto.

III.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto no podrá exceder de 5 años, incluidas las prórrogas.

Las solicitudes de prórroga serán resueltas por el/la Gerente de Redes y Territorios o el/la Director/a Regional de Corfo, según corresponda.

El plazo de ejecución del proyecto se contará desde la fecha indicada en el convenio de subsidio, la que, en caso alguno, podrá ser anterior a la fecha de total tramitación de la Resolución de Corfo que apruebe dicho convenio.

III.4 COFINANCIAMIENTO.

III.4.1 SUBSIDIO CORFO.

Corfo cofinanciará hasta el 30% del costo total del proyecto, con un tope de hasta USD \$5.000.000.- (cinco millones de dólares).

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del proyecto, a solicitud del beneficiario, previa recomendación del Gerente de Redes y Territorios, y decisión del órgano colegiado respectivo, podrá aumentarse el cofinanciamiento de Corfo, por sobre el porcentaje máximo o tope en recursos antes señalado.

Por otra parte, los proyectos deberán contemplar una inversión igual o superior a USD 2.000.000 (dos millones de dólares). No obstante, Corfo fundadamente podrá aceptar postulaciones de proyectos por montos de inversión menores al antes señalado, cuando se trate de proyectos que por su alto impacto en la generación de empleos o en el desarrollo territorial sean merecedores de la excepción.

Corfo cofinanciará la contratación del Coordinador de proyecto hasta en un 60% del costo total de su remuneración u honorarios, con un tope mensual \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), y por un periodo máximo de 36 meses.

III.4.2 APOORTE DEL BENEFICIARIO, COEJECUTOR/ES Y/O ASOCIADO.

El/los beneficiario/s, coejecutor/es y/o asociado/s deberán financiar la parte no cubierta por el cofinanciamiento de Corfo y dicho aporte deberá ser "pecuniario", en los términos definidos en las BAG.

III.5. ACTIVIDADES Y GASTOS FINANCIABLES.

Con los recursos adjudicados podrá financiarse:

a) La ejecución del proyecto de inversión tecnológica:

El proyecto podrá contemplar la inversión o ampliación de inversiones tecnológicas existentes, que generen impacto en sectores productivos o geográficos estimados relevantes, en virtud de su alineamiento con los ejes estratégicos definidos por la Corporación.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

Se entenderá por proyecto de inversión tecnológica aquel que favorezca en forma intensiva, el desarrollo y/o uso de nuevas tecnologías de información y telecomunicaciones, biotecnología, nuevos materiales, electrónica e ingeniería de procesos. Asimismo, serán elegibles los proyectos que apliquen nuevas técnicas de producción en la elaboración y agregación de valor a recursos naturales en el país.

b) Contratación de un Coordinador de Proyecto:

Para la ejecución del proyecto podrá considerarse la contratación de un Coordinador, el que tendrá a cargo la organización de las actividades.

Corfo se reserva el derecho de decidir sobre qué componentes de la inversión o de los ítems de gastos se deberá efectuar la rendición de gastos.

No se podrá financiar con subsidio y/o aportes:

- Adquisición de inmuebles y/o vehículos.
- Construcción de obras civiles y edificios, salvo que se trate de adecuación o remodelación de infraestructura, justificada para la realización del proyecto.
- Alcohol, propinas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, donaciones, así como todos aquellos gastos que no tengan relación con las actividades del proyecto.

Las actividades y gastos señalados en la letra a) del número 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales.

Los gastos señalados en el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos, Financiados y/o Cofinanciados por Corfo, aprobado por Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo y sus modificaciones.

Las actividades y/o gastos del proyecto financiadas con el subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestados utilizando las cuentas presupuestarias "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Inversión" y "Gastos de Administración", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando adicionalmente:

- **Recursos Humanos:** corresponde los gastos originados en la inserción y formación de capital humano especializado. En esta cuenta se deberá presupuestar, respecto del equipo de trabajo, las obligaciones legales (no voluntarias) de seguridad social y de seguro de desempleo que sean de cargo tanto del trabajador como del empleador.
- **Gastos de Inversión:** adquisición de activo fijo tecnológico, el que, en todo caso, no podrá exceder del 30% del total del subsidio otorgado.

Los gastos originados en la adquisición de bienes de capital u otros bienes de activo fijo deberán presupuestarse (con cargo al cofinanciamiento o aportes) en forma proporcional al plazo de desarrollo de las actividades del proyecto, tomando en consideración la vida útil del bien fijada por el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo utilizarse la depreciación acelerada.

Tratándose de la adquisición de bienes de capital u otros bienes de activo fijo, con cargo a los aportes de los participantes (beneficiario, coejecutor(es) y/o asociado(s)) se reconocerá el gasto íntegro en el periodo en que se realice el gasto.

- **Gastos de Operación:** deberán presupuestarse en esta cuenta los gastos relacionados con actividades asociadas a la ejecución de Programas de Desarrollo de Proveedores.
- **Gastos de Administración:** en el caso de administración directa por parte del beneficiario, solo se podrá destinar como máximo hasta un 10% del cofinanciamiento otorgado por Corfo para este fin.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

En el caso de que la supervisión, seguimiento y administración de uno o más proyectos sea entregada a un Agente Operador Intermediario, Corfo pagará un tope mensual de hasta \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), impuestos incluidos.

Además de los montos antes indicados, podrá rendirse, con cargo a la cuenta Gastos de Administración el costo de los documentos de garantía que el Agente Operador Intermediario ("AOI") deba constituir en favor de Corfo.

En el caso de que el proyecto sea administrado por un AOI, el monto presupuestado en esta cuenta no será considerado como parte del costo total del proyecto para efectos del cálculo del porcentaje o recursos de cofinanciamiento de Corfo ni del aporte de los participantes del proyecto.

III.6 MODALIDAD DE POSTULACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

La presente línea de apoyo podrá ser puesta a disposición de los interesados a través de las siguientes modalidades:

- a) Postulación permanente: permite postular cualquier día del año mientras su apertura se encuentre vigente.
- b) Concurso: permite postular durante un plazo determinado, pudiendo ser un llamado único o llamados recurrentes.

Cada convocatoria se iniciará con una resolución que disponga la apertura del proceso de postulación, en la que se establecerá la modalidad de postulación.

Las resoluciones de apertura de las convocatorias nacionales (que abarquen todas las regiones) o zonales (más de una región) serán dictadas por el/la Gerente de Redes y Territorios, sin perjuicio de que los procesos y actos que deban cumplirse y dictarse desde la postulación hasta el término de los proyectos corresponderá a las Direcciones Regionales.

Las resoluciones para las convocatorias regionales (que se realice sobre una sola región) la dictará el/la Director/a Regional de Corfo.

La resolución deberá regular, al menos, las siguientes materias:

- a) La modalidad de postulación - permanente o concurso.
- b) La focalización territorial y/o temática y los requisitos que deben cumplirse para esos efectos, si procediere.

La focalización podrá ser territorial o temática, de acuerdo con las definiciones establecidas en el numeral 4.3 de las BAG.

La apertura para las postulaciones de proyectos será informada mediante un aviso en un diario digital o diario impreso nacional o regional, según corresponda, y, adicionalmente, en la página web de Corfo, según corresponda, el que deberá contener un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de postulación de los proyectos establecidos en la resolución que dio inicio al proceso, además de los elementos regulados en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales. También, Corfo podrá informar de la apertura de las postulaciones por cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Si el aviso que comunica la apertura de la convocatoria no indica la fecha en que los antecedentes se encontrarán disponibles y/o el día y hora de inicio del plazo de postulación, se entenderá que ésta será aquella en que se publicó el aviso en el diario.

La postulación de los proyectos deberá realizarse por los/as beneficiarios/as, a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl.

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se solicita

TOMADO DE RAZON CON ALCANCES

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)



cofinanciamiento, con la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos que se exijan en el formulario de postulación:

- i. Antecedentes de la empresa y del Proyecto de Inversión.
- ii. Objetivos de la Iniciativa de Fomento Integrada.
- iii. Propuesta de cofinanciamiento al Proyecto de Inversión.
- iv. Propuesta de facilitación al acceso y *fast track* a instrumentos de otras Gerencias de Corfo.
- v. Gestión de aportes previstas efectuar a Corfo por el/los participante/s, según corresponda.
- vi. Presupuesto estimado.
- vii. Cronograma de actividades e hitos de avance.
- viii. Resultados esperados, con sus respectivos indicadores.
- ix. Antecedentes que permitan verificar que cumple con los requisitos para acceder a la bonificación en la calificación establecida en la ley N°21.561, si corresponde para las empresas de menor tamaño, que hayan implementado de forma anticipada la reducción de jornada laboral. Para ello, deberá acreditar que cuenta con el sello otorgado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que certifica que, de conformidad con los requisitos establecidos por la Subsecretaría del Trabajo, implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561, señalando su fecha de vencimiento, acompañando copia de la certificación y, además, los antecedentes que permitan acreditar que es una empresa de menor tamaño, de acuerdo con la definición contenida en el artículo segundo de la Ley N°20.416 (aquella que ha tenido ingresos por ventas que no exceden las 100.000 U.F. en el último año calendario).

Corfo, en todo momento, podrá solicitar, de ser necesario, los antecedentes pertinentes para verificar que el referido sello se encuentra vigente en la instancia de la adjudicación.

III.7. ADMISIBILIDAD.

En forma previa a la evaluación, y de acuerdo con lo dispuesto al número 5 de las BAG, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos y de los participantes. Los proyectos y el o los postulantes que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis avanzarán a la etapa de evaluación.

a) Admisibilidad de los participantes:

Corfo verificará que los participantes del proyecto, desde el momento de la postulación, cumplan con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	El/los beneficiario/s son una empresa o entidad productiva o tecnológica, nacional o extranjera.
2	El objeto social o los fines que establecen sus estatutos o el acta de constitución de la/s persona/s jurídica/s postulante/s es pertinente con la actividad a desarrollar.
3	En caso de que la postulante sea extranjera, cumple con las condiciones copulativas establecidas en el numeral III.2, letra a).
4	En caso de que la convocatoria sea focalizada territorial y/o temáticamente, el/los beneficiario/s cumple/n con los requisitos establecidos.

Si no se cumple con todos los requisitos, el proyecto será declarado inadmisibile y no avanzará a la etapa siguiente de evaluación.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

b) Admisibilidad del proyecto:

Corfo, de acuerdo con lo establecido en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales, verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que sea presentado utilizando el formulario de postulación y a las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos. Adicionalmente, el formulario de postulación y los documentos no deberán ser modificados ni alterados en su formato. En caso de que las planillas y/o anexos no contengan información, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia entre los objetivos del proyecto postulado y los objetivos generales y específicos de la línea de apoyo a la que postula.
3	La postulación cumple con el cofinanciamiento, de acuerdo con los montos y porcentajes señalados en los números III.4 y III.5 de estas Bases.
4	La postulación cumple con el plazo de ejecución regulado en el número III.3 de estas Bases.
5	En caso de que la convocatoria sea focalizada territorial y/o temáticamente, el proyecto cumple con los requisitos establecidos en el acto administrativo que abrió la convocatoria.

Si la postulación no cumple con todos los requisitos antes señalados, el proyecto postulado será declarado no admisible y no avanzará a la etapa siguiente de evaluación.

Para la verificación del cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos) se considerará hasta las centésimas.

Durante los análisis de admisibilidad, Corfo **podrá** solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, no pudiendo modificarse el proyecto postulado ni afectarse la igualdad entre los postulantes, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su requerimiento. En caso de que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, la propuesta será declarada no admisible.

En ningún caso, las aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios podrán significar la modificación del proyecto postulado, rectificar sus errores y/o subsanar el incumplimiento de requisitos.

III.8. EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación de los proyectos se realizará con personal interno y/o externo, de acuerdo con los criterios establecidos más adelante. Con ocasión de la evaluación, Corfo **podrá** solicitar al postulante la información que estime necesaria para una adecuada comprensión del proyecto, no pudiendo modificarse el mismo ni afectarse la igualdad entre los postulantes.

Además, durante esta etapa Corfo **podrá** solicitar a los postulantes que realicen una o más presentaciones sobre su proyecto, las que podrán ser presenciadas por los demás postulantes, si así lo dispone la Corporación. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación. En caso de que el postulante no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones dadas, el proyecto se entenderá desistido y, por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación.

Con la información contenida en el proyecto y los insumos antes señalados, se elaborará un informe de evaluación con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, para ser presentado a la instancia de decisión, en el caso de la postulación permanente, o se elaborará un ranking de los proyectos, en el caso del concurso.

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5, donde 1 será la más baja y 5 la superior.

Para que un proyecto sea presentado a la instancia de decisión con “recomendación de aprobación”, deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3,00 en su calificación final.

En el caso que, en una convocatoria, los fondos no fueren suficientes para asignar recursos a todos los proyectos postulados, se elaborará una lista de espera de los proyectos según la nota final obtenida, siempre que ésta fuere igual o superior a 3,00. Esta lista de espera operará en el caso que el/los beneficiario/s de uno o más de los proyectos adjudicados, desistiere del subsidio. En tal evento, se informará al o los postulantes de la lista de espera, en el orden de su ubicación, para conocer su voluntad de aceptar o rechazar el subsidio e iniciar los trámites que corresponda.

Criterios de Evaluación:

Los criterios y ponderadores de evaluación serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
<p>Capacidad técnica y financiera de la empresa.</p> <p>Se evaluará la experiencia del o los beneficiarios, coejecutores y asociados; la posición competitiva, sus resultados financieros, la coherencia de su estrategia y el nivel de sus equipos gerenciales.</p>	30%
<p>Envergadura y Fortaleza del Proyecto.</p> <p>Se evaluará el nivel de recursos materiales, humanos y tecnológicos involucrados en el proyecto de inversión propuesto, y su alineamiento con los ejes estratégicos definidos por Corfo. Asimismo, se evaluará la coherencia del proyecto de inversión propuesto, la fortaleza del modelo de negocio y el plan de negocio, la solidez de los aspectos técnicos, el riesgo, la estructura de financiamiento de la inversión y los plazos de ejecución.</p>	30%
<p>Impacto económico del Proyecto de inversión.</p> <p>Se evaluará la futura contribución del proyecto de inversión a la competitividad del sector involucrado, el impacto en el empleo o en industrias relacionadas, su incidencia en desarrollos locales y la transferencia de conocimientos y tecnología. Si la naturaleza del proyecto lo amerita, se verificará, además, su vinculación con universidades, centros académicos o de investigación, al efecto.</p>	40%

De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561, si corresponde, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario, cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- Sea una empresa de menor tamaño.
- Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561 y éste se encuentre vigente al momento de la decisión de adjudicación.

En el caso de producirse un empate, en la nota final entre dos o más proyectos, se preferirá al proyecto presentado por la empresa que haya sido beneficiada por el puntaje adicional.

De persistir aún el empate, se privilegiará el proyecto que haya sido postulado primero.

En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que no alteren la naturaleza y el objetivo general de los



proyectos. Además, se podrán establecer indicadores y/o metas asociadas a los objetivos y resultados intermedios y finales del proyecto.

III.9. ÓRGANO COLEGIADO DE DECISIÓN.

El órgano competente para conocer y decidir acerca de los proyectos postulados será el "Comité de Asignación de Fondos – CAF", el que podrá aprobar los proyectos y asignar el cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación y/o de formalización, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos, o rechazarlos.

Los Acuerdos adoptados por este Comité serán ejecutados por el/la Director/a Regional de la Región que corresponda.

III.10. HITO TÉCNICO DE MATERIALIZACIÓN.

En el acto de la adjudicación se definirán los componentes de gastos e inversiones que constituirán el/los hito/s de materialización de la inversión, pudiendo, estos componentes, materializarse en diferentes tiempos, pero el hito se entenderá logrado cuando se hayan materializado en su totalidad.

El hito deberá materializarse íntegramente dentro de los dos primeros años de ejecución del proyecto.

Corfo establecerá hitos para la entrega de los recursos del subsidio.

III.11. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE SUBSIDIO.

El convenio de subsidio se celebrará entre Corfo y el beneficiario, o el mandatario, según corresponda, o con el Agente Operador Intermediario seleccionado, en el caso que se determine que será administrado por aquel, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 de las BAG. En este último caso, el AOI deberá celebrar un convenio con el beneficiario o el mandatario, cuyo contenido deberá contemplar, lo menos, objeto, monto, plazo de vigencia, hito/s de materialización de la inversión, el derecho de supervisión de Corfo respecto de las actividades y la obligación del beneficiario o del mandatario de entregar a Corfo, si ésta lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.

Dicho convenio deberá cumplir, al menos, con lo establecido en las normas de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

Además de los antecedentes que, de acuerdo con el número 8.1 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización del convenio, previo a la redacción de éste, se cotejará que el objeto social o finalidad del beneficiario y mandatario persona jurídica, transcrito en el formulario de postulación, no presente diferencias sustanciales con aquel que consta en sus estatutos. En caso de que se verifiquen diferencias sustanciales, se revisará nuevamente la pertinencia del objeto social o finalidad que consta en sus estatutos, en relación con las actividades a desarrollar. En caso de verificarse que no existe pertinencia entre los referidos elementos, el convenio no será formalizado y la postulación se tendrá por desistida.

Para la formalización del convenio, Corfo verificará que el beneficiario y/o AOI, según corresponda, se encuentre al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos cofinanciados por Corfo y/o sus Comités y certificará dicha circunstancia.

III.12 ADMINISTRACIÓN AGENCIADA.

Una vez aprobado el proyecto se podrá determinar que su administración sea externalizada a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios, quienes deberán supervisar, hacer seguimiento y administrar el proyecto y serán responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del

FORMA DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)



mismo. El proceso de selección se iniciará con una resolución dictada por el/la Director/a Regional, según corresponda a una convocatoria nacional o regional, respectivamente, de acuerdo con el procedimiento normado en el numeral 8.3 de las BAG.

Los criterios para seleccionar a un Agente Operador Intermediario son los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Experiencia: Se evaluará la experiencia del postulante en la administración, evaluación y supervisión de proyectos con CORFO y los resultados obtenidos.	30%
Recurso Humano-Equipo de Trabajo: Se evaluará la formación, experiencia y dedicación del equipo técnico puesto a disposición para la administración y seguimiento del proyecto.	20%
Metodología de Administración: La metodología propuesta para abordar la administración del proyecto y su supervisión y seguimiento, en cuanto a la cantidad, calidad y presencia en el territorio.	20%
Presencia y/o Cobertura Territorial: Se evaluará su presencia y cobertura actual en el área de influencia del proyecto.	30%

Las propuestas se calificarán con notas de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta. La calificación final se obtendrá en virtud de la ponderación o porcentaje con que contribuye cada criterio de evaluación a dicha nota.

Con el resultado de la evaluación se deberá elaborar un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora. En dicha Acta deberá dejarse constancia de la evaluación de los antecedentes y se indicará a qué proponente se sugiere seleccionar, o en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso.

En caso de empate en la evaluación final de las propuestas, se preferirá la propuesta de mayor nota en los criterios de evaluación, en el orden que a continuación se señala: "Experiencia", "Recurso Humano - Equipo de Trabajo", "Metodología de Administración" y "Presencia y/o Cobertura Territorial".

La facultad de selección del Agente Operador Intermediario le corresponderá a la autoridad que haya realizado la convocatoria.

IV. LÍNEA DE APOYO "APOYO A INICIATIVAS DE IMPACTO ESTRATÉGICO".

IV.1. OBJETO GENERAL DE LA LÍNEA DE APOYO.

Tiene por objeto fomentar la competitividad, reducir brechas y generar externalidades positivas en sectores productivos o territorios determinados, considerados relevantes por Corfo.

En virtud de este instrumento no podrá financiarse actividades o la adquisición de bienes determinados contemplados en el Proyecto IFI que hayan sido financiados con recursos de otros instrumentos de Corfo o de otros organismos públicos.

IV.2. PARTICIPANTES.

En lo no regulado en los literales siguientes, se aplicará lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción a propósito de los participantes en un proyecto.

a) Mandante: Es la persona jurídica constituida en Chile que valida el proyecto, siendo el principal interesado en su ejecución, los resultados a obtener y su disponibilidad para otros interesados. Podrán tener esta calidad los órganos de la Administración del Estado, federaciones y



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

confederaciones gremiales, entre otras entidades representativas de un sector económico o de intereses generales.

El mandante será el requirente a Corfo de la formulación del proyecto y deberá hacerse cargo de la sustentabilidad de los resultados del proyecto después de su ejecución.

La participación del mandante es obligatoria y deberá ser solo uno por proyecto.

El mandante de un proyecto no podrá ser reemplazado. En caso de que el mandante manifiesta su desinterés en la ejecución del proyecto, se le dará término anticipado, aplicándose para estos efectos lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

b) Beneficiarios atendidos (obligatorio).

Son las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, cuya participación da pertinencia al proyecto y/o se benefician directa o indirectamente de los resultados de éste.

c) Coejecutor/es.

Es el participante que posee capacidades técnicas necesarias y complementarias para la ejecución de actividades consideradas como esenciales para el logro los resultados del proyecto.

El coejecutor deberá realizar aportes pecuniarios y/o valorizado para la ejecución del proyecto.

El beneficiario podrá transferir parte del subsidio otorgado por Corfo al coejecutor para financiar actividades del proyecto realizadas por este último. La relación entre estos participantes se regulará en un "convenio de coejecución", el que deberá ser otorgado utilizando el formato disponible en el Anexo N°2, contenido en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante indistintamente denominadas "Bases Administrativas Generales" o "BAG").

IV.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto no podrá exceder de 5 años, incluidas las prórrogas.

Las solicitudes de prórroga serán resueltas por el/la Gerente de Redes y Territorios o el/la Director/a Regional de Corfo, según corresponda.

El plazo de ejecución del proyecto se contará desde la fecha indicada en el convenio de subsidio, la que, en caso alguno, podrá ser anterior a la fecha de total tramitación de la Resolución de Corfo que apruebe dicho convenio.

IV.4 COFINANCIAMIENTO.

IV.4.1 SUBSIDIO CORFO.

Corfo cofinanciará hasta el 90% del costo total del proyecto, con un tope de hasta USD \$5.000.000.- (cinco millones de dólares).

No obstante, Corfo podrá financiar hasta el 100% del costo total del proyecto en los siguientes casos:

- a) Cuando los recursos provengan de otras fuentes de financiamiento público transferidos a Corfo en administración.
- b) En casos de excepción debidamente justificados, mediante acuerdo fundado del órgano colegiado competente, cuando se trate de apoyar o contribuir a materializar líneas estratégicas previamente definidas por la Corporación.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del proyecto, Corfo, en casos calificados por el órgano colegiado competente, podrá aumentar el monto máximo de subsidio hasta su financiamiento total, o el porcentaje de cofinanciamiento del costo total o de sus diferentes ítems



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

de gastos, de acuerdo con los requerimientos del proyecto.

Corfo establecerá el monto mínimo de inversión exigido, en atención al impacto en la generación de empleos o por el desarrollo territorial que ocasione el proyecto.

IV.4.2 APOORTE DEL COEJECUTOR.

En el caso regulado en el párrafo primero del numeral anterior, el/los coejecutor/es deberá financiar la parte no cubierta por el cofinanciamiento de Corfo y dicho aporte deberá ser "pecuniario", en los términos definidos en las BAG.

IV.5. ACTIVIDADES Y GASTOS FINANCIABLES.

Con los recursos adjudicados podrá financiarse:

a) Estudios de Preinversión y/o Sectoriales.

Correspondiente a estudios de preinversión y/o sectoriales de iniciativas que, dada la fase inicial en que se encuentran, requieren un desarrollo previo para reducir riesgos técnicos, económicos o legales, que permitan analizar, diagnosticar y proyectar las variables asociadas a la materialización de inversiones, desarrollo territorial, generación de capital social o determinación de brechas en determinados rubros, sectores económicos o áreas geográficas predeterminadas.

b) Proyectos de Impacto Estratégico.

Consiste en la materialización de proyectos de inversión que, a juicio de Corfo, se estimen estratégicos para iniciativas de intervención sectorial o territorial habilitantes de inversión privada y/o mejora de la competitividad de los sectores productivos o geográficos estimados relevantes, o cuando se trate de una prioridad estratégica de un Ministerio o Gobierno Regional, previo requerimiento de apoyo de la autoridad competente, sin perjuicio del análisis y decisión de Corfo al respecto.

c) Actividades de apoyo.

Consiste en un conjunto de acciones de articulación y de apalancamiento de recursos, destinados a facilitar la implementación de una iniciativa estratégica.

Las actividades de apoyo son las siguientes:

- Misiones: su objetivo es facilitar el acceso, el uso de información y conocimiento en terreno de *know how* productivo y tecnologías, mediante visitas, realizadas en el extranjero, a entidades tecnológicas, empresas productivas y/o ferias tecnológicas de relevancia para la competitividad de los beneficiarios. Podrán realizarse misiones con el objeto de permitir la presentación de productos o servicios a potenciales clientes, identificar sus fortalezas y debilidades para competir en el mercado, realizar labores de inteligencia comercial y visitar ferias y eventos especializados del sector de interés.
- Encuentros de inversionistas: tienen por objeto facilitar los contactos entre inversionistas nacionales o extranjeros y los traslados y estadías de éstos, a fin de generar carteras de proyectos de inversión para su materialización en los sectores económicos, rubros o áreas geográficas predeterminadas.
- Seminarios y talleres estratégicos: su objetivo es la realización de eventos que permitan facilitar la sistematización de experiencias, *know how*, y el conocimiento de opiniones de expertos o especialistas que orienten y colaboren en los procesos de confección de iniciativas estratégicas.
- Actividades cuyo objeto sea el fortalecimiento de capital humano, desarrollo de proveedores, desarrollo territorial o sectorial o la incorporación de tecnología.

Dada su naturaleza precompetitiva, las iniciativas del Programa de Impacto Estratégico podrán contemplar la realización de una primera fase prospectiva y una segunda fase de ejecución.

En mérito de lo anterior, el proyecto, para la segunda fase antes referida, podrá contemplar planes específicos de intervención, cuyos componentes podrán considerar algunas de las actividades antes mencionadas, las propias del plan, infraestructura y activos, los recursos humanos y gastos operativos asociados a su ejecución, ya sea, contratados por el AOI o de manera externa.

Si el proyecto contemplare recursos destinados a gastos de inversión, en los términos definidos en las BAG, en el proyecto y en el convenio a celebrarse para la entrega de los recursos, deberá regularse la entidad que adquirirá el dominio de los bienes durante la ejecución del proyecto o una vez concluida su ejecución, hecho que será verificado por Corfo antes del término del convenio.

No se podrá financiar con subsidio y/o aportes:

- Adquisición de inmuebles y/o vehículos.
- Construcción de obras civiles y edificios, salvo que se trate de adecuación o remodelación de infraestructura, justificada para la realización del proyecto.
- Alcohol, propinas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, donaciones, así como todos aquellos gastos que no tengan relación con las actividades del proyecto.
- Las actividades y gastos señalados en la letra a) del número 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales.
- Los gastos señalados en el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo, aprobado por Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo y sus modificaciones.

Las actividades y/o gastos del proyecto financiadas con el cofinanciamiento y/o aportes, deberán ser presupuestados utilizando las cuentas presupuestarias "Recursos Humanos", "Gastos de Operación" y "Gastos de Inversión", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando adicionalmente:

- **Recursos Humanos:** Corresponde a las remuneraciones del equipo gestor de apoyo a cargo de la coordinación y gestión de la implementación del plan de intervención. En esta cuenta se deberá presupuestar, respecto del equipo de trabajo, las obligaciones legales (no voluntarias) de seguridad social y de seguro de desempleo que sean de cargo, tanto del trabajador como del empleador.
- **Gastos de Inversión:** adquisición de activo fijo tecnológico. Si el proyecto contemplare recursos destinados a gastos de inversión en los términos definidos en las BAG, en el proyecto y en el convenio de subsidio, deberá regularse que el mandante adquirirá el dominio durante la ejecución del proyecto o una vez concluida la ejecución del proyecto, hecho que será verificado por Corfo antes del término del convenio.
- **Gastos de Operación:** corresponde a actividades asociadas a la ejecución de Programas de Desarrollo de Proveedores, Estudios de Pre-Inversión, actividades asociadas a Talleres, seminarios y misiones, entre otros.
- **Gastos de Administración:** comprende los recursos destinados al pago por la supervisión, seguimiento y administración de un proyecto por un Agente Operador Intermediario, Corfo pagará un tope mensual de hasta \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), impuestos incluidos, por ese concepto.

Además de los montos antes indicados, podrá rendirse, con cargo a la cuenta Gastos de Administración el costo de los documentos de garantía que el AOI deba constituir en favor de Corfo.

En el caso de que el proyecto sea administrado por un AOI, el monto presupuestado en esta cuenta no será considerado como parte del costo total del proyecto para efectos del cálculo del porcentaje o recursos de cofinanciamiento de Corfo.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

IV.6 FORMULACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto será formulado por las Direcciones Regionales de Corfo, Comités de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Bío Bío o Los Ríos (CDPR), o por la Gerencia de Redes y Territorios, pudiendo contar, si se estima, con el apoyo de otras unidades de Corfo, de otras entidades públicas, o bien, con colaboración externa de entidades privadas o una eventual contraparte.

En el caso que sea formulado por una Dirección Regional o CDPR, ésta/e deberá remitirla a la Gerencia de Redes y Territorios, la que se pronunciará respecto a la pertinencia de ejecutar dicho proyecto, en función de los aspectos técnicos, económicos, sociales y estratégicos, previo a su evaluación.

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se solicita cofinanciamiento/financiamiento, con la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

- i. Antecedentes de la Iniciativa: Problema y/u oportunidad, justificación de la intervención, si corresponde, y otros antecedentes relevantes.
- ii. Objetivos de la iniciativa.
- iii. Propuesta de la intervención.
- iv. Administración y equipo de trabajo.
- v. Propuesta de cofinanciamiento a la iniciativa.
- vi. Propuesta de facilitación al acceso y *fast track* a instrumentos de otras Gerencias de Corfo.
- vii. Presupuesto estimado.
- viii. Cronograma de actividades e hitos de avance.
- ix. Resultados esperados, con sus respectivos indicadores.

IV.7 EVALUACIÓN.

En el evento que el proyecto sea elaborado exclusivamente por la Gerencia de Redes y Territorios, se presentará para la decisión del órgano colegiado con recomendación de aprobación, señalando las justificaciones técnicas y financieras que fundan la propuesta de aprobación, siempre en relación con los criterios señalados en los literales siguientes.

En el caso que sea una iniciativa elaborada por una Dirección Regional o CDPR, la evaluación del proyecto se realizará por la Gerencia de Redes y Territorios, con personal interno y/o externo, de acuerdo con los criterios establecidos más adelante.

Con la información contenida en el proyecto y los insumos antes señalados, se elaborará un informe de evaluación para ser presentado a la instancia de decisión.

Los proyectos elaborados por una Dirección Regional o CDPR serán evaluados con notas de 1 a 5, donde 1 será la más baja y 5 la superior.

Para que un proyecto sea presentado a la instancia de decisión con "recomendación de aprobación", deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3,00 en su calificación final.



Criterios de Evaluación:

Los criterios y ponderadores de evaluación serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
<p>Envergadura y Fortaleza del Proyecto.</p> <p>Se evaluará la coherencia del proyecto propuesto, la solidez de los aspectos técnicos, el riesgo, la estructura de financiamiento de la inversión y los plazos de ejecución.</p>	45%
<p>Impacto económico y del Proyecto.</p> <p>Se evaluará la futura contribución del proyecto a la competitividad del sector involucrado, el potencial de impacto en el empleo o en industrias relacionadas, su incidencia en desarrollos locales y la transferencia de conocimientos y tecnología. Si la naturaleza del proyecto lo amerita, se verificará, además, su vinculación con universidades, centros académicos o de investigación, al efecto</p>	55%

En el caso que corresponda, del resultado de la evaluación se deberá elaborar un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora.

En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos. Además, se podrán establecer indicadores y/o metas asociadas a los objetivos y resultados intermedios y finales del proyecto.

IV.8. ÓRGANO COLEGIADO DE DECISIÓN.

El órgano competente para conocer y decidir acerca de los proyectos formulados será el "Comité de Asignación de Fondos – CAF", o al órgano al que se le delegue esta atribución, el que podrá aprobar los proyectos y asignar su cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación y/o de formalización, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos, o rechazarlos.

Los Acuerdos adoptados por este Comité serán ejecutados por el Gerente de Redes y Territorios, por el/la Director/a Regional o por el/la Director/a Ejecutivo/a del CDPR de Antofagasta, Bío Bío o Los Ríos, según quien haya formulado el proyecto.

IV.9. ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS Y CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE SUBSIDIO.

Una vez aprobado el proyecto se seleccionará al Agente Operador Intermediario que supervisará, hará el seguimiento y administrará el proyecto y será responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del mismo. El proceso de selección se iniciará con una resolución dictada por el/la Gerente de Redes y Territorios o Director/a Regional, según corresponda a una convocatoria nacional o regional, respectivamente, de acuerdo con el procedimiento normado en el numeral 8.3 de las BAG.

Los criterios para seleccionar a un Agente Operador Intermediario son los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Experiencia: Se evaluará la experiencia del postulante en la administración, evaluación y supervisión de proyectos con CORFO/CDPR y los resultados obtenidos.	30%
Recurso Humano-Equipo de Trabajo: Se evaluará la formación, experiencia y dedicación del equipo técnico puesto a disposición para la administración y seguimiento del proyecto, según corresponda.	20%
Metodología de Administración: La metodología propuesta para abordar la administración del proyecto y su supervisión y seguimiento, en cuanto a la cantidad, calidad y presencia en el territorio.	20%
Presencia y/o Cobertura Territorial: Se evaluará su presencia y cobertura actual en el área de influencia del proyecto.	30%

Las propuestas se calificarán con notas de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta. La calificación final se obtendrá en virtud de la ponderación o porcentaje con que contribuye cada criterio de evaluación a dicha nota.

Con el resultado de la evaluación, se deberá elaborar un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora. En dicha Acta deberá dejarse constancia de la evaluación de los antecedentes y se indicará a qué proponente se sugiere seleccionar, o en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso.

En caso de empate en la evaluación final de las propuestas, se preferirá la propuesta de mayor nota en los criterios de evaluación, en el orden que a continuación se señala: "Experiencia", "Recurso Humano-Equipo de Trabajo", "Metodología de Administración" y "Presencia y/o Cobertura Territorial".

La facultad de selección del Agente Operador Intermediario le corresponderá a la autoridad que haya realizado la convocatoria.

El convenio de subsidio se celebrará entre Corfo y el Agente Operador Intermediario seleccionado.

Para la formalización del proyecto, Corfo verificará que el AOI se encuentre al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos cofinanciados por Corfo y/o sus Comités y certificará dicha circunstancia.

Dicho convenio deberá cumplir, al menos, con lo establecido en las normas de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

V. LÍNEA DE APOYO "APOYO A INVERSIONES AUDIOVISUALES DE ALTO IMPACTO".

V.1. OBJETO GENERAL DE LA LÍNEA DE APOYO.

Tiene por objeto aumentar la realización de producciones audiovisuales extranjeras de alto impacto en Chile, a través de un subsidio que contribuya a aumentar la inversión en esta industria y fortalezca la imagen de Chile a nivel internacional.

Con los recursos adjudicados podrán financiarse los gastos relevantes en los que incurra el realizador de producciones audiovisuales filmadas, total o parcialmente, en Chile, ya sea largometrajes, series de televisión o contenido transmitido vía internet (OTT).

Sus objetivos específicos son:

- Atraer inversiones audiovisuales internacionales de alto impacto, en la tipología largometrajes, series de televisión y contenido transmitido vía internet (OTT). Quedan



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

excluidos de este subsidio los reportajes noticiosos, reality shows, pornografía y comerciales.

- Promover producciones audiovisuales en distintas locaciones chilenas.
- Promover la contratación de servicios logísticos y audiovisuales contratados a proveedores locales.
- Fortalecer el desarrollo y dinamización de la industria audiovisual chilena a través de la generación de empleos directos e indirectos y del aumento de las exportaciones de servicios audiovisuales.
- Promover el programa en redes internacionales vinculadas a la industria.

V.2. PARTICIPANTES.

En lo no regulado en los literales siguientes, se aplicará lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción a propósito de los participantes en un proyecto.

a) Beneficiario o ejecutor directo (obligatorio):

Es el participante que se beneficia con el otorgamiento del subsidio para la ejecución de un proyecto. En el caso que su proyecto sea adjudicado, será el receptor del subsidio, el responsable por su ejecución, y será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el convenio de subsidio, incluyendo la entrega de informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste, otros participantes y/o por terceros.

Podrán ser beneficiarios las personas jurídicas extranjeras que realicen una obra audiovisual, que se desarrolle total o parcialmente en territorio chileno, siempre que concurra directamente, o mediante un acuerdo de co-ejecución con una empresa productora nacional. En este segundo caso, el porcentaje mayoritario de inversión deberá ser aportado por la empresa extranjera postulante.

No obstante lo anterior, en el caso de concursos regionales, los beneficiarios podrán ser personas jurídicas constituidas en Chile, siempre que acrediten su asociación y/o coejecución con una empresa extranjera.

Un proyecto podrá tener uno o más beneficiarios. En el caso de existir más de un beneficiario, uno de ellos deberá actuar como mandatario, debiendo asumir ese rol una persona jurídica constituida y domiciliada en Chile. La/s persona/s jurídica/s que postule/n (en el caso que sea grupal, incluye a las mandantes y la mandataria del grupo) deberá/n indicar el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución, lo que deberá acreditarse de manera previa a la suscripción del convenio de subsidio y deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

b) Coejecutor/es (opcional):

Es el participante que posee capacidades técnicas necesarias y complementarias para la ejecución de actividades consideradas como esenciales para lograr los resultados del proyecto y deben financiar su ejecución mediante aportes pecuniarios y/o valorizado.

El beneficiario podrá transferir parte del subsidio otorgado por Corfo al coejecutor para financiar actividades del proyecto realizadas por este último. La relación entre estos participantes se regulará en un "convenio de coejecución", el que deberá ser otorgado utilizando el formato disponible en el Anexo N°2, contenido en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante indistintamente denominadas "Bases Administrativas Generales" o "BAG").

c) Asociado/s (opcional):

Es el participante que, de existir, puede cofinanciar la ejecución del proyecto, mediante, aportes nuevos o pecuniarios y/o preexistentes valorizados.

V.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto no podrá exceder de 24 meses, incluidas las prórrogas.

Las solicitudes de prórroga serán resueltas por el/la Gerente de Redes y Territorios, el/la Director/a Regional de Corfo o el/la Director/a Ejecutivo/a del CDPR, según corresponda.

El plazo de ejecución del proyecto se contará desde la fecha indicada en el convenio de subsidio, la que, en caso alguno, podrá ser anterior a la fecha de total tramitación de la Resolución de Corfo que apruebe dicho convenio.

V.4. COFINANCIAMIENTO.

V.4.1 SUBSIDIO CORFO/CDPR.

a) Convocatoria o ventanilla abierta nacional:

En el caso de convocatorias para la ejecución de proyectos en cualquier parte del territorio nacional, se cofinanciará hasta el 30% del costo total de los gastos relevantes en el que incurre el realizador de producciones audiovisuales filmadas, total o parcialmente en Chile, con un tope de hasta USD 3.000.000 (tres millones de dólares).

Si algunos gastos relevantes se realizan en una región o regiones distintas a la Región Metropolitana de Santiago, se podrá cofinanciar hasta en un 40%.

Podrán postularse a esta línea las producciones de largometrajes, series de televisión o contenido transmitido vía internet (OTT), que efectúen un gasto relevante mínimo en Chile de USD 1.000.000 (un millón de dólares).

b) Convocatorias Regionales:

Se cofinanciará hasta el 40% del costo total de los gastos relevantes en el que incurra el realizador de producciones audiovisuales filmadas, total o parcialmente en Chile, ejecutados en la región que realizó la convocatoria, con un tope de hasta USD 3.000.000 (tres millones de dólares).

Podrán postularse a esta línea las producciones de largometrajes, series de televisión o contenido transmitido vía internet (OTT), que efectúen un gasto relevante mínimo de USD 200.000.- (doscientos mil dólares).

V.4.2. APOORTE DEL BENEFICIARIO/ASOCIADO/COEJECUTOR.

El/los beneficiario/s, Coejecutor/es y/o asociado/s, deberá/n financiar la parte no cubierta por el cofinanciamiento de Corfo, y dicho aporte deberá ser "pecuniario", en los términos definidos en las BAG.

V.5. ACTIVIDADES Y GASTOS FINANCIABLES.

Se podrán financiar aquellos gastos relevantes realizados en Chile, relativos a servicios audiovisuales que sean calificados como admisibles, tales como:

- Administración de proyecto: gastos de oficina, gastos básicos y seguros.
- Honorarios de rodaje: equipo de dirección, equipo de fotografía y cámara, equipo de arte y equipo de sonido.
- Gastos de operación del rodaje: transporte y movilización, alimentación, producción de terreno, locaciones.
- Gastos de producción artísticos y técnicos: arriendo de equipos y materiales de producción técnica.

Gastos realizados en maquillaje, vestuario, escenografía, montaje, entre otros similares.

- Gastos asociados a la gestión de derechos de autor y conexos de autores chilenos.
- Gastos de Postproducción. edición, corrección de color, postproducción de sonido, doblaje, efectos especiales, foley (recreación de sonidos), entre otros.

Corfo se reserva el derecho de decidir sobre qué componentes de la inversión o de los ítems de gastos, estimados relevantes o no, se deberá efectuar la rendición de gastos.

No deberá considerarse dentro del gasto relevante mínimo, antes referido, el financiamiento que provenga de otros fondos nacionales, tales como, Consejo Nacional de Televisión - CNTV, Fondo de Fomento Audiovisual - FFA, o Corfo.

El valor del dólar, para efectos de determinar el gasto relevante mínimo, se fijará en su equivalente en pesos al de esa moneda informado por el Banco Central de Chile a la fecha de la postulación.

Se podrá considerar en ese cálculo, los costos financieros de transferencia al extranjero del subsidio al beneficiario, cuando se trate de proyectos administrados por un AOI.

No se podrá financiar con subsidio y/o aportes:

- Adquisición de inmuebles y/o vehículos.
- Construcción de obras civiles y edificios: salvo cuando se trate de adecuación o remodelación de infraestructura, justificada para la realización del proyecto.
- Alcohol, propinas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, donaciones, así como todos aquellos gastos que no tengan relación con las actividades del proyecto.
- Costos de desarrollo, entre los que se encuentran: el desarrollo de historias y guiones; los costos de contratación del equipo técnico y artístico extranjero que tienen mayor injerencia en la dirección creativa de la obra audiovisual, tales como el guionista, el director, el productor, y honorarios de los actores principales extranjeros (Above the line), entre otros
- Las actividades y gastos señalados en la letra a) del número 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales.
- Los gastos señalados en el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo, aprobado por Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo y sus modificaciones.

Las actividades y/o gastos del proyecto financiadas con el cofinanciamiento y/o aportes, deberán ser presupuestados utilizando las cuentas presupuestarias "Recursos Humanos", "Gastos de Operación" y "Gastos de Inversión", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando adicionalmente:

- **Recursos Humanos:** se podrá presupuestar en esta cuenta los honorarios de personas contratadas para el rodaje, tales como actores principales, equipo de dirección, equipo de fotografía y cámara, equipo de fotografía, equipo de arte y equipo de sonido actores, las obligaciones legales (no voluntarias) de seguridad social y de seguro de desempleo que sean de cargo, tanto del trabajador como del empleador. Además, podrá contemplarse hasta \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) mensuales, para el financiamiento de la contratación de un especialista que valide los gastos a financiarse con cargo a los recursos otorgados.
- **Gastos de Operación:** se podrá financiar con cargo a esta cuenta los gastos de oficina, gastos básicos, seguros, gastos de rodaje como transporte, movilización, alimentación, producción en terreno, locaciones, ambientación, utilería, arriendo de equipos y materiales de producción técnica, maquillaje, vestuario, escenografía, montaje; los gastos de post producción, como edición, corrección de color, postproducción de sonido, doblaje, efectos especiales, entre otros.
- **Costo de Administración:** en el caso de que la supervisión, seguimiento y administración de uno o más proyectos sea entregada a un Agente Operador Intermediario, Corfo/CDPR pagará un tope mensual de hasta \$1.500.000.- (un millón quinientos mil de pesos), impuestos



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

incluidos.

Además de los montos antes indicados, podrá rendirse, con cargo la cuenta gastos de Administración el costo de los documentos de garantía que el AOI deba constituir en favor de Corfo/CDPR.

El monto del gasto de administración presupuestado en esta cuenta no será considerado como parte del costo total del proyecto para efectos del cálculo del porcentaje o recursos de cofinanciamiento de Corfo/CDPR ni del aporte de los participantes del proyecto.

V.6. MODALIDAD DE POSTULACIÓN.

Esta línea de apoyo podrá ser puesta a disposición de los interesados a través de las siguientes modalidades de postulación:

- a) Postulación permanente: permite postular cualquier día del año mientras su apertura se encuentre vigente.
- b) Concurso: permite postular durante un plazo determinado, pudiendo ser un llamado único o llamados recurrentes.

Cada convocatoria se iniciará con una resolución que disponga la apertura del proceso de postulación, en la que se establecerá la modalidad de postulación.

Las resoluciones de apertura de las convocatorias nacionales serán dictadas por el/la Gerente de Redes y Territorios, sin perjuicio de que los procesos y actos que deban cumplirse y dictarse desde la postulación hasta el término de los proyectos corresponderá a las Direcciones Regionales o CDPR de Antofagasta, Bío Bío o Los Ríos, según corresponda.

Las resoluciones para las convocatorias regionales las dictará el/la Director/a Regional de Corfo. No obstante, cuando los recursos disponibles provengan de fondos regionales administrados por un Comité de Desarrollo Productivo Regional en calidad de receptor y/o ejecutor, o se trate de recursos contemplados en la asignación del presupuesto de Corfo destinados al CDPR respectivo, será su Director/a Ejecutivo/a quien dictará el acto administrativo que determinará las características de la convocatoria.

La resolución deberá regular, al menos, las siguientes materias:

- a) La modalidad de postulación - permanente o concurso.
- b) La focalización territorial y/o temática y los requisitos que deben cumplirse para esos efectos, si procediere.

La focalización podrá ser territorial o temática, de acuerdo con las definiciones establecidas en el numeral 4.3 de las BAG.

La apertura de las postulaciones para los proyectos será informada mediante un aviso en un diario digital o diario impreso y, adicionalmente, en la página web de Corfo/CDPR, según corresponda, el que deberá contener un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de postulación de los proyectos establecidos en la resolución que dio inicio al proceso, además de los elementos regulados en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales. También, Corfo podrá informar de la apertura de las postulaciones por cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Si el aviso que comunica la apertura de la convocatoria no indica la fecha en que los antecedentes se encontrarán disponibles y/o el día y hora de inicio del plazo de postulación, se entenderá que ésta será aquella en que se publicó el aviso en el diario.

La postulación de los proyectos será realizada por los/as beneficiarios/as, a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl.

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se solicita cofinanciamiento/financiamiento, con la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

- i. Antecedentes de la Iniciativa: Problema y/u oportunidad, justificación de la intervención, si corresponde, y otros antecedentes relevantes.
- ii. Objetivos de la iniciativa.
- iii. Propuesta de la intervención.
- iv. Administración y equipo de trabajo.
- v. Propuesta de cofinanciamiento a la iniciativa.
- vi. Presupuesto estimado.
- vii. Cronograma de actividades e hitos de avance.
- viii. Resultados esperados, con sus respectivos indicadores.

V.7. ADMISIBILIDAD.

En forma previa a la evaluación, y de acuerdo con lo dispuesto al número 5 de las Bases Administrativas Generales, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos y de los participantes. Los proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis avanzarán a la etapa de evaluación.

a) Admisibilidad de los participantes:

Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Se trate de una persona jurídica extranjera, si postulare en calidad de beneficiario.
2	Existencia de un convenio de co-ejecución con una entidad nacional, en caso de una postulación de una persona jurídica extranjera como beneficiario.
3	El porcentaje mayoritario de la inversión sea aportado por la empresa extranjera (numeral V.2, letra a).
4	Se acompañó un convenio de coejecución, con persona jurídica extranjera en el caso de concursos regionales al que postulen empresas chilenas como beneficiario.
5	El objeto social o los fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de la/s persona/s jurídica/s que postulen como beneficiario/s son pertinentes con la actividad a desarrollar.
6	Se acompañó el mandato, en el caso de postulación conjunta.

Si no se cumple con todos los requisitos del análisis de antecedentes legales, el proyecto no avanzará a la etapa siguiente de evaluación.

b) Admisibilidad del proyecto:

Corfo, de acuerdo con lo establecido en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales, verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	El proyecto postulado fue presentado utilizando el formulario de postulación y a las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos. Adicionalmente, el formulario de postulación y los documentos no deberán



	ser modificados ni alterados en su formato. En caso de que las planillas y/o anexos no contengan información, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia entre los objetivos del proyecto postulado y los objetivos generales y específicos de la presente línea de apoyo.
3	El proyecto audiovisual es ejecutado al menos parcialmente en territorio chileno.
4	La postulación cumple con el plazo de ejecución regulado en el número V.3 de las Bases.
5	La postulación cumple con el cofinanciamiento y aportes, de acuerdo con los montos y porcentajes señalados en los números V.4 de las Bases.
6	En caso de que la convocatoria sea focalizada territorial y/o temáticamente, el proyecto cumple con los requisitos establecidos en el acto administrativo que abrió la convocatoria.

Si la postulación no cumple con todos los requisitos antes señalados, el proyecto postulado será declarado no admisible y no avanzará a la etapa siguiente de evaluación.

Para la verificación del cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos) se considerará hasta las centésimas.

Durante los análisis de admisibilidad, Corfo **podrá** solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, no pudiendo modificarse el proyecto postulado ni afectarse la igualdad entre los postulantes, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su requerimiento. En caso de que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, la propuesta será declarada no admisible.

En ningún caso, las aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios podrán significar la modificación del proyecto postulado, rectificar sus errores y/o subsanar el incumplimiento de requisitos.

V.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para postular, la empresa interesada deberá entregar una boleta de garantía bancaria, pagadera a la vista y tomada a favor de Corfo; un certificado de fianza; o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, emitida a favor de Corfo, por una suma equivalente a \$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos) y con vencimiento no inferior a 90 días corridos posteriores a la fecha de postulación, la que tendrá por objeto garantizar la seriedad de la propuesta.

Esta caución podrá ser constituida por el beneficiario o uno de ellos, en el caso de postulaciones asociativas, o un tercero.

La Boleta de Garantía Bancaria deberá contemplar la siguiente glosa: **"Para garantizar a Corfo la seriedad de la postulación del proyecto denominado "... presentado a la línea de apoyo a Inversiones Audiovisuales de Alto Impacto, por (nombre o razón social de la postulante)".**

Si encontrándose próxima la fecha de vencimiento del documento de garantía, aún estuviere en curso el proceso de adjudicación o firma del convenio de subsidio, ya sea con Corfo o con el Agente Operador Intermediario, en caso de agenciamiento del proyecto, el postulante deberá prorrogar su vigencia o tomar un nuevo documento en las mismas condiciones que el original, a total satisfacción de la Corporación.

Esta garantía se hará efectiva, especialmente, en los siguientes casos:

- Si el postulante desiste de su propuesta después de haber sido declarada admisible.
- Si, habiendo sido adjudicada su propuesta:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

- No proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el convenio a celebrarse con Corfo o con el AOI, según corresponda, o
- No suscribe el convenio dentro del plazo fijado por la Corporación para hacerlo, o
- No entrega en forma oportuna la garantía de fiel cumplimiento de convenio, en el caso de administración directa por parte de Corfo.

Respecto de las postulaciones que sean declaradas inadmisibles o desistidas, la garantía les será devuelta una vez notificada la concurrencia de alguna de las situaciones antes señaladas.

En el caso que la postulación sea declarada admisible, la garantía de seriedad de la propuesta le será devuelta al beneficiario una vez que acompañe la garantía de fiel cumplimiento del convenio de subsidio, en caso de que se trate de un proyecto administrado por éste o sea acompañada por el AOI, en caso de administración agenciada.

V.9. EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación de los proyectos se realizará con personal interno y/o externo, o con la colaboración de profesionales del Gobierno Regional, la Comisión Fílmica de Chile o de su representante de la Comisión Fílmica Regional, en su caso, a quienes no deberá afectarles conflicto de interés alguno, debiendo dejarse constancia de ello en una declaración jurada firmada por el/la respectivo/a integrante, de acuerdo con los criterios establecidos más adelante. Durante el proceso de evaluación, Corfo **podrá** solicitar al postulante la información que estime necesaria para una adecuada comprensión del proyecto, no pudiendo modificarse el mismo ni afectarse la igualdad entre los postulantes.

Además, durante esta etapa Corfo **podrá** solicitar a los postulantes que realicen una o más presentaciones sobre su proyecto, las que podrán ser presenciadas por los demás postulantes, si así lo dispone la Corporación. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación. En caso de que el postulante no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones dadas, el proyecto se entenderá desistido y, por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación.

Con la información contenida en el proyecto y los insumos antes señalados, se elaborará un informe de evaluación con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, para ser presentado a la instancia de decisión, en el caso de la postulación permanente, o se elaborará un ranking de los proyectos, en el caso del concurso.

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5, donde 1 será la más baja y 5 la superior.

Para que un proyecto sea presentado a la instancia de decisión con "recomendación de aprobación", deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3,00 en su calificación final.

En el caso que, en una convocatoria, los fondos no fueren suficientes para asignar recursos a todos los proyectos postulados, se elaborará una lista de espera de los proyectos según la nota final obtenida, siempre que ésta fuere igual o superior a 3,00. Esta lista de espera operará en el caso que el/los beneficiario/s de uno o más de los proyectos adjudicados, desistiere del subsidio. En tal evento, se informará al o los postulantes de la lista de espera, en el orden de su ubicación, para conocer su voluntad de aceptar o rechazar el subsidio e iniciar los trámites que corresponda.

De la evaluación realizada se deberá dejar constancia en un Acta, la que deberá ser firmada por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

Criterios de Evaluación:

Los criterios y ponderadores de evaluación serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Criterios asociados a la experiencia y reconocimiento del beneficiario: Se evaluará: <ul style="list-style-type: none"> - la experiencia del equipo ejecutor (15%). - la experiencia y/o reconocimiento internacional de la empresa productora, de las empresas coejecutora/as o del/de los asociado/s, según corresponda (15%). 	30%
Criterios asociados al proyecto: Se evaluará: <ul style="list-style-type: none"> - el plan de producción (10%). - la coherencia de la carta Gantt (5%). - la estrategia preliminar de distribución y marketing (10%). - el acuerdo de distribución y marketing (5%). 	30%
Criterios asociados al potencial de impactos en la industria o industrias relacionadas: Se evaluará: <ul style="list-style-type: none"> - la estructura de gasto de contratación de servicios audiovisuales (15%). - el empleo contratado en Chile y/o en la región, según corresponda (10%). - el nivel de capacidades locales consideradas en actividades creativas (10%). - el aporte escénico a la promoción de la imagen país (5%). 	40%

De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561, si corresponde, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Sea una empresa de menor tamaño.
- b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561 y éste se encuentre vigente al momento de la decisión de adjudicación.

En el caso de producirse un empate, en la nota final entre dos o más proyectos, se preferirá al proyecto presentado por la empresa que haya sido beneficiada por el puntaje adicional.

De persistir aún el empate, se privilegiará el proyecto que haya sido postulado primero.

En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos. Además, se podrán establecer indicadores y/o metas asociadas a los objetivos y resultados intermedios y finales del proyecto.

V.10. ÓRGANO COLEGIADO DE DECISIÓN.

En el caso de convocatoria o ventanilla abierta nacional el órgano competente para conocer y decidir sobre los proyectos postulados será el "Comité de Asignación de Fondos – CAF—", el que podrá aprobar los proyectos y asignar su cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación y/o de formalización, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los



proyectos, o rechazarlos.

Los Acuerdos adoptados por este Comité serán ejecutados por el Gerente de Redes y Territorios.

En el caso de procesos de postulación permanente o concursos regionales, el órgano competente será el Comité de Asignación Zonal de Fondos –CAZ– que corresponda, o los Consejos Directivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Bío Bío o Los Ríos, los que podrá aprobar los proyectos y asignar su cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación y/o de formalización, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos, o rechazarlos. Los Acuerdos adoptados por estos Comités serán ejecutados por el/la Director/a Regional o el/la Director/a Ejecutivo/a del CDPR de Antofagasta, Bío Bío o Los Ríos, según corresponda.

V.11. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE SUBSIDIO.

El convenio de subsidio se celebrará entre Corfo y el beneficiario, o la mandataria, según corresponda, o con el Agente Operador Intermediario seleccionado, en el caso que se determine que será administrado por aquel, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 de las BAG. En este último caso el AOI deberá celebrar un convenio con el beneficiario o la mandataria, cuyo contenido deberá contemplar, a lo menos, objeto, monto, plazo de vigencia, hito/s de materialización de la inversión, el derecho de supervisión de Corfo respecto de las actividades y la obligación del beneficiario o del mandatario de entregar a Corfo, si ésta lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.

Además de los antecedentes que, de acuerdo con el número 8.1 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización del convenio, previo a su redacción, se cotejará que el objeto social o finalidad del beneficiario y/o mandatario persona jurídica de, transcrito en el formulario de postulación, no presente diferencias sustanciales con aquel que consta en sus estatutos. En caso de que se verifiquen diferencias sustanciales, se revisará nuevamente la pertinencia del objeto social o finalidad que consta en sus estatutos, en relación con las actividades a desarrollar. En caso de verificarse que no existe pertinencia entre los referidos elementos, el convenio no será formalizado y la postulación se tendrá por desistida.

Para la formalización del convenio, Corfo verificará que el beneficiario y/o AOI, según corresponda, se encuentre al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos cofinanciados por Corfo y/o sus Comités y certificará dicha circunstancia.

Dicho convenio deberá cumplir, al menos, lo establecido en las normas de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

V.12. ADMINISTRACIÓN AGENCIADA.

Una vez aprobado el proyecto, se podrá determinar que su administración sea externalizada a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios, quienes deberán supervisar, hacer seguimiento y administrar el proyecto y serán responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del mismo. El proceso de selección se iniciará con una resolución dictada por el la Gerente de Redes y Territorios, Director/a Regional o Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda a una convocatoria nacional o regional, respectivamente, de acuerdo con el procedimiento normado en el numeral 8.3 de las BAG.

Los criterios para seleccionar a un Agente Operador Intermediario son los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Experiencia: Se evaluará la experiencia del postulante en la administración, evaluación y supervisión de proyectos con CORFO/CDPR y los resultados obtenidos.	30%
Recurso Humano Equipo de Trabajo: Se evaluará la formación,	20%

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)



experiencia y dedicación del equipo técnico puesto a disposición para la administración y seguimiento del proyecto.	
Metodología de Administración: La metodología propuesta para abordar la administración del proyecto y su supervisión y seguimiento, en cuanto a la cantidad, calidad y presencia en el territorio.	20%
Presencia y/o Cobertura Territorial: Se evaluará su presencia y cobertura actual en el área de influencia del proyecto.	30%

Las propuestas se calificarán con notas de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta. La calificación final se obtendrá en virtud de la ponderación o porcentaje con que contribuye cada criterio de evaluación a dicha nota.

Con el resultado de la evaluación, se deberá elaborar un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora. En dicha Acta deberá dejarse constancia de la evaluación de los antecedentes y se indicará a qué proponente se sugiere seleccionar, o en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso.

En caso de empate en la evaluación final de las propuestas, se preferirá la propuesta de mayor nota en los criterios de evaluación, en el orden que a continuación se señala: "Experiencia", "Recurso Humano - Equipo de Trabajo", "Metodología de Administración" y "Presencia y/o Cobertura Territorial".

La facultad de selección del Agente Operador Intermediario le corresponderá a la autoridad que haya realizado la convocatoria.

PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE INTERVENCIÓN PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA.

VI.1. OBJETO GENERAL DE LA LÍNEA DE APOYO.

Tiene por objeto apoyar la materialización de proyectos de inversión productiva en comunas que hayan visto alteradas sus variables de desarrollo, en particular, en lo que se refiere a su capacidad productiva, ya sea, por desastres naturales o por emergencias derivadas de crisis ambientales o económicas, así como también en territorios que presenten condiciones excepcionales que requieran de un apoyo especial del Estado para promover su desarrollo, tales como, zonas rezagadas, extremas o insulares, mediante la identificación y reducción de las principales brechas que presenta el territorio y que inhiben la ejecución de proyectos de inversión productiva para sus oportunidades vigentes.

Tales acciones se estructuran a partir de un plan de intervención integral (en adelante "plan de intervención"), con una mirada a mediano y largo plazo, orientadas a la recuperación y desarrollo de los tejidos productivos y de las oportunidades de las comunas seleccionadas. La generación del plan implica la identificación y levantamiento de oportunidades, así como de las principales brechas del territorio para promover inversiones que fortalezcan su propio tejido empresarial.

La implementación incluye la ejecución de distintas actividades en función de lo establecido en el plan de intervención: estudios o levantamiento de información, actividades de desarrollo y fortalecimiento de capital humano, actividades de asistencia técnica, reparaciones y/o construcciones de infraestructura y/o activos fijos, que generen impacto en sectores productivos o geográficos estimados relevantes, en virtud de su alineamiento con los ejes estratégicos definidos por la Corporación, y el desarrollo de proveedores, entre otros, de manera articulada y pertinente respecto de las brechas y oportunidades que presenta cada territorio intervenido, con el apoyo de un equipo gestor encargado de llevar a cabo dichas acciones de manera oportuna. En virtud de esta línea solo se podrá ejecutar proyectos en las comunas o conjunto de comunas respecto de las cuales se haya declarado Estado de Excepción Constitucional, de Emergencia, de Catástrofe o se haya declarado como zona afectada por sismo o catástrofe, de escasez, rezagada, extrema, fronteriza o territorio especial insular, por el órgano competente, mediante acto administrativo. Los proyectos podrán ejecutarse durante el período de vigencia de la declaración de excepcionalidad y hasta dentro de los dos años siguientes a que ésta haya dejado

de existir.

OPINIÓN DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)



VI.2. ETAPAS Y PLAZOS.

Esta línea considera dos etapas:

A.- Etapa de Formulación de plan de intervención (opcional).

Es de carácter eventual y su objetivo es la identificación de las principales oportunidades susceptibles de desarrollar, así como las brechas que impiden la materialización de proyectos de inversión.

Esta etapa tendrá un plazo de ejecución de hasta 9 meses.

B.- Etapa de Implementación de plan de intervención.

Durante ésta se materializarán las iniciativas e inversiones en función de la reducción de brechas y el desarrollo de las oportunidades detectadas, así como la ejecución de las acciones y gestiones contempladas en el plan de intervención, considerando la participación de los actores territoriales relevantes para su realización.

Para aquellas actividades que requieran la implementación de procesos concursales, se designará una comisión evaluadora de, al menos, tres personas, integrada por un representante del Agente Operador Intermediario y representantes de entidades vinculadas al proyecto, tales como, representante del GORE, representante de un ministerio o municipalidad, según corresponda, de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

Esta etapa tendrá un plazo de ejecución de hasta 36 meses.

El proyecto será formulado por la Gerencia de Redes y Territorios, la Dirección Regional (DR) o Comité Regional de Desarrollo Productivo de Antofagasta, Bío Bío o Los Ríos, según corresponda.

VI.3. PARTICIPANTES.

a) Beneficiarios atendidos (obligatorio):

Son las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que desarrollan sus actividades en la o las comunas seleccionadas, relevantes para la adecuada realización del plan de intervención y cuya participación da pertinencia al proyecto y/o se beneficia directa o indirectamente de los resultados de éste.

VI.4. FINANCIAMIENTO CORFO.

- De la etapa de Formulación del Plan de Intervención, Corfo financiará hasta \$100.000.000.- (cien millones de pesos).
- De la etapa de Implementación del Plan de Intervención, Corfo financiará hasta \$2.500.000.000.- (dos mil quinientos millones de pesos).

VI.5. ACTIVIDADES Y GASTOS FINANCIABLES.

Con los recursos adjudicados podrá financiarse:

a) **Formulación de plan de intervención:** consistentes en las actividades que permitan la identificación de las brechas que impiden la materialización de proyectos de inversión específicos en el territorio y acciones para subsanarlas. El resultado de estas actividades es el plan de intervención a implementar y debe incluir la participación de actores territoriales logrando comprometerlos para la implementación del plan.

b) **Implementación de plan de intervención para la reactivación productiva:** consideras las inversiones para la materialización de las iniciativas e inversiones en función de la reducción

de brechas y el desarrollo de las oportunidades detectadas y priorizadas en la etapa de formulación, así como la ejecución de las acciones y gestiones contempladas en el plan de intervención, considerando la participación de los actores territoriales relevantes para su realización.

Para ello, se podrán financiar:

- Estudios y/o levantamiento de información que habiliten proyectos de inversión.
- Reparaciones y/o construcciones de infraestructura y/o activos fijos, que permitan la materialización de proyectos de inversión.
- Actividades de desarrollo y fortalecimiento de capital humano.
- Actividades de asistencia técnica que habiliten la materialización de proyectos de inversión.

c) Contratación de un equipo de gestión del proyecto: contratación de un Coordinador de Proyecto, el que tendrá a cargo la organizar las actividades. Además, se podrá contratar hasta 2 profesionales de apoyo, cuya función preferente será apoyar técnica y administrativamente la detección, formulación, tramitación e implementación de las iniciativas de inversión que se incluyan dentro del proyecto.

Corfo se reserva el derecho de decidir sobre qué componentes de la inversión o de los ítems de gastos se deberá efectuar la rendición de gastos.

Las actividades y/o gastos del proyecto financiados con el cofinanciamiento deberán ser presupuestados utilizando las cuentas presupuestarias "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Inversión" y "Gastos de Administración", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando adicionalmente lo que se detalla para las siguientes cuentas:

- **Recursos Humanos:** corresponde a los gastos originados en la contratación del equipo de gestión del proyecto. En esta cuenta se deberá presupuestar, respecto del equipo de trabajo, las obligaciones legales (no voluntarias) de seguridad social y de seguro de desempleo que sean de cargo tanto del trabajador como del empleador.
- **Gastos de Operación:** comprende:
 - a) Estudios y/o levantamiento de información que habiliten proyectos de inversión: financiamiento de estudios que proporcionen información relevante para la materialización de proyectos de inversión.
 - b) Actividades de desarrollo y fortalecimiento de capital humano: financiamiento de actividades para el desarrollo y formación de capital humano que proporcionen las condiciones habilitantes necesarias para la materialización de proyectos de inversión.
 - c) Actividades de asistencia técnica que habiliten la materialización de proyectos de inversión: financiamiento de asistencias técnicas a empresas locales y/o proveedoras que proporcionen las condiciones habilitantes necesarias para la materialización de proyectos de inversión.

Gastos de Inversión: comprende el financiamiento de infraestructura y activos que proporcionen las condiciones habilitantes necesarias para la materialización de proyectos de inversión. Los gastos originados en la adquisición de bienes de capital u otros bienes de activo fijo deberán presupuestarse en forma proporcional al plazo de desarrollo de las actividades del proyecto, tomando en consideración la vida útil del bien fijada por el servicio de impuestos internos, pudiendo utilizarse la depreciación acelerada.

Si el proyecto contemplare recursos destinados a gastos de inversión en los términos definidos en las BAG, en el proyecto y en el convenio de subsidio, deberá regularse que el mandante adquirirá el dominio durante la ejecución del proyecto o una vez concluida la ejecución del proyecto, hecho que será verificado por Corfo antes del término del convenio.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)



- **Gastos de Administración:** si la supervisión, seguimiento y administración del proyecto fuere encomendada a un Agente Operador Intermediario, Corfo pagará:

- a) Hasta un 10% (diez por ciento), impuestos incluidos, del financiamiento adjudicado por Corfo para la ejecución de la Etapa de Formulación del Plan de Intervención.
- b) Hasta un 10% (diez por ciento), impuestos incluidos, del financiamiento adjudicado por Corfo para la ejecución de la Etapa de Implementación del Plan de Intervención.

No obstante, lo anterior, el cálculo del 10% (diez por ciento) por concepto de costo de administración tendrá los siguientes toques:

- a) Para la Etapa de Formulación del Plan de Intervención: se pagará hasta \$10.000.000.- (diez millones de pesos), impuestos incluidos.
- b) Para la Etapa de Implementación del Plan de Intervención: se pagará un máximo de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), impuestos incluidos.

Además de los montos antes indicados, podrá rendirse, con cargo a la cuenta Gastos de Administración, el costo de los documentos de garantía que el AOI deba constituir en favor de Corfo.

El monto presupuestado en esta cuenta no será considerado como parte del costo total del proyecto para efectos del cálculo del porcentaje o recursos de cofinanciamiento de Corfo.

En todos los casos, si un proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se resolviere su administración directa, se reemplazare al AOI o éste incumpliere sus obligaciones, el/la Gerente/a de Redes y Territorios, Director Regional o Director Ejecutivo del CDPR deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al AOI que lo administraba.

No se podrá financiar con subsidio y/o aportes:

- Adquisición de inmuebles y/o vehículos.
- Construcción de obras civiles y edificios, salvo que se trate de adecuación o remodelación de infraestructura, justificada para la realización del proyecto.
- Alcohol, propinas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, donaciones, así como todos aquellos gastos que no tengan relación con las actividades del proyecto.
- Las actividades y gastos señalados en la letra a) del número 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales.

Los gastos señalados en el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo, aprobado por Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo y sus modificaciones.

VI.6. FORMULACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto será formulado por la Gerencia de Redes y Territorios si los recursos disponibles se encuentran en la asignación "Transferencias Corrientes", al sector privado, del Programa 01 "Corporación de Fomento de la Producción" y 07 "Desarrollo Productivo Sostenible", ambos del presupuesto de Corfo.

En el caso de que los recursos disponibles tengan origen en fondos regionales administrados por Corfo, en calidad de receptora y/o ejecutora, le corresponderá a la Dirección Regional de Corfo su formulación.

Finalmente, en el caso que el financiamiento provenga de fondos regionales administrados por los Comités de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Bío Bío o Los Ríos, en calidad de receptor y/o ejecutor, o se trate de recursos contemplados en la asignación para cada uno de ellos en el presupuesto del Programa 01 "Corporación de Fomento de la Producción", le

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)



corresponderá a dichos Comités la formulación de los proyectos.

En el caso que sea formulado por una Dirección Regional o Comité de Desarrollo Productivo Regional, ésta/e deberá remitirlo a la Gerencia de Redes y Territorios, la que se pronunciará respecto a la pertinencia de ejecutar dicho proyecto, en función de los aspectos técnicos, económicos, sociales y estratégicos, previo a su evaluación.

La formulación deberá contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se solicita financiamiento, con la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación.

Para la etapa de formulación del plan de intervención, los contenidos deberán ser al menos los siguientes:

- Antecedentes de diagnóstico: problemas, oportunidades y/o brechas de competitividad identificadas en el territorio.
- Objetivos de la iniciativa.
- Participación y diálogo con actores locales.
- Análisis de viabilidad y factibilidad de implementar la iniciativa.
- Descripción del plan de trabajo.
- Presupuesto de la iniciativa.
- Cronograma de actividades e hitos de avance.
- Indicadores de cumplimiento.
- Resultados esperados.

Para la etapa de implementación del plan de intervención, los contenidos deberán ser, al menos, los siguientes:

- Antecedentes de diagnóstico: problemas, oportunidades y/o brechas de competitividad identificadas en el territorio.
- Objetivos de la iniciativa.
- Participantes y roles en la iniciativa.
- Descripción del plan de intervención que se implementará.
- Análisis de impacto económico, social y medio ambiente del plan de intervención.
- Análisis de sostenibilidad potencial en el tiempo.
- Presupuesto de la iniciativa.
- Cronograma de actividades e hitos de avance.
- Indicadores de cumplimiento.
- Resultados esperados.

VI.7. EVALUACIÓN.

En el evento que el proyecto sea elaborado exclusivamente por la Gerencia de Redes y Territorios, se presentará para la decisión del órgano colegiado competente con recomendación de aprobación, señalando las justificaciones técnicas y financieras que fundan la propuesta de aprobación, siempre en relación con los criterios señalados en los literales siguientes.

En el caso que sea una iniciativa elaborada por una Dirección Regional o CDPR, la evaluación del proyecto se realizará por la Gerencia de Redes y Territorios, con personal interno y/o externo, de acuerdo con los criterios establecidos más adelante.

Con la información contenida en el proyecto y los insumos antes señalados, se elaborará un informe de evaluación para ser presentado a la instancia de decisión.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

Los proyectos elaborados por una Dirección Regional o CDPR serán evaluados con notas de 1 a 5, donde 1 será la más baja y 5 la superior.

Para que un proyecto sea presentado a la instancia de decisión con “recomendación de aprobación”, deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3,00 en su calificación final.

Criterios de Evaluación:

Los criterios y ponderadores de evaluación serán los siguientes:

i) Etapa de Formulación del Plan de Intervención:

Criterios de Evaluación	Ponderación
<p>Viabilidad y Factibilidad:</p> <p>Se evaluará la viabilidad y factibilidad de implementar un proyecto público de desarrollo productivo en el territorio determinado, que permita asegurar que las acciones que comprende serán efectivas y beneficiosas para dicho territorio. Se evaluará el potencial de oportunidades susceptibles de aprovechar, así como de brechas factibles de reducir para ello, y se examinarán, entre otros aspectos, la consistencia de los objetivos propuestos con el desarrollo de oportunidades y reducción de brechas planteadas, la consistencia entre objetivos, metas, resultados y actividades; así como el marco legal y de política territorial, los recursos disponibles para la iniciativa, la disposición de los actores del territorio para participar de ella, y los riesgos asociados y su impacto potencial.</p>	30%
<p>Participación y diálogo con actores locales:</p> <p>Se examinará la participación de las partes interesadas, en particular el involucramiento de actores claves público-privados en términos de su disposición a participar de la iniciativa a invertir, tales como, representantes de la comunidad, empresas locales relevantes, asociaciones empresariales, emprendedores de iniciativas emergentes, Municipalidades, Gobierno Regional, Organizaciones No Gubernamentales y de otros actores relevantes; en términos de su disposición a participar de la iniciativa a invertir en el proceso de diseño e implementación del plan. Si la naturaleza del proyecto lo amerita, se verificará, además, la participación o colaboración de universidades, centros de estudio o de investigación, así como de organizaciones locales.</p>	30%
<p>Oportunidades y Brechas de Competitividad Identificadas:</p> <p>Se evaluará el diagnóstico y prospección, Se examinarán para ello las oportunidades potenciales y las brechas hipotéticas de competitividad de los sistemas productivos o sectores específicos de la economía de la o las comunas que forman parte del territorio objeto del programa, identificando cuáles de ellos cuentan con más y menos potencial de desarrollo competitivos sostenible, y así como los argumentos de dichas hipótesis.</p> <p>Entre las brechas a examinar se encuentran aquellas relativas a los ámbitos de capital humano, capital social, ciencia y tecnología, marco regulatorio, entorno empresarial, acceso a mercados,</p>	40%

Criterios de Evaluación	Ponderación
sostenibilidad y medio ambiente, infraestructura y logística y otras, en función de la captura y desarrollo de las oportunidades. Además, si corresponde, se examinarán las fallas de mercado hipotéticas, que impiden la asignación eficiente de recursos en las comunas en las cuales se formule la estrategia. Entre estas fallas de mercado, se podrán considerar la falta de bienes públicos, asimetrías de la información, fallas de coordinación, externalidades y similares.	

ii) Etapa de Implementación del Plan de Intervención:

Criterios de Evaluación	Ponderación
<p>Fortaleza del Plan de Intervención:</p> <p>Se examinarán los argumentos técnicos que justifican la propuesta de implementación y los resultados de la etapa de Formulación del Plan de Intervención, si corresponde. Asimismo, se evaluará la estrategia de intervención, la coherencia y suficiencia del Plan propuesto respecto de los objetivos planteados y de las metas de resultado e indicadores asociados, la rentabilidad social potencial, si corresponde, los riesgos asociados a la implementación, la estructura de financiamiento del Plan de Intervención y los plazos de ejecución.</p> <p>También se examinará la participación, involucramiento y disposición y niveles de compromiso de los actores concernidos y entidades relevantes; el nivel de recursos materiales, humanos y tecnológicos vinculados al plan de intervención propuesto; y el alineamiento de los objetivos con los ejes estratégicos definidos por Corfo, con las prioridades de las estrategias y políticas de desarrollo regionales que aplican a las respectivas comunas, así como con las nacionales y las sectoriales o ministeriales vigentes.</p>	30%
<p>Sostenibilidad potencial en el largo plazo del proceso iniciado con el plan de intervención:</p> <p>Se evaluará el potencial de sostenibilidad económica y social de la propuesta, a largo plazo, en las comunas del territorio determinado una vez finalizada la intervención, así como la resiliencia que se espera lograr para enfrentar situaciones como las que justifican el proyecto. Entre las variables del potencial de sostenibilidad económica y social, se examinarán las capacidades potenciales que el programa generará producto de su ejecución; las alianzas estratégicas con entidades público-privadas que puedan fortalecer su capacidad de implementación y el aporte de recursos adicionales; el nivel de capital humano, empresarial, social e institucional que pueda alcanzar el territorio para sostener y proyectar el proceso iniciado con el plan de intervención; así como si el proyecto cuenta con una planificación estratégica sólida que incluya objetivos claros, metas medibles y un cronograma adecuado y mecanismos de detección eventual de posibles conflictos o resistencias por parte de grupos interesados o comunidades locales.</p>	20%
<p>Impacto económico, social y medio ambiente del plan de intervención:</p> <p>Se evaluará la futura contribución del Plan de Intervención a la</p>	50%

Criterios de Evaluación	Ponderación
<p>competitividad sostenible del o de los sectores o sistemas productivos relevantes del territorio, en atención a los factores emergentes involucrados que hubiesen alterado las variables de desarrollo normalmente previstas en el territorio seleccionado y su incidencia en los desarrollos locales.</p> <p>Se analizará el impacto potencial del proyecto en el crecimiento económico y desarrollo del territorio, así como el aumento del Producto Interno Bruto (PIB) regional o local, la capacidad del proyecto para crear empleos directos e indirectos en dicho territorio, el potencial de apalancar inversiones en el mismo, su contribución a la diversificación de la base económica y oferta del territorio, la generación de innovación, la puesta en valor de conocimientos del territorio y la adopción de tecnologías en el referido territorio que les resulten apropiadas, y formación y desarrollo del capital humano.</p> <p>Se evaluará, además, el potencial impacto ambiental del proyecto, en términos de su mayor o menor contribución potencial a la reducción de la huella de carbono o mejoramiento de la eficiencia hídrica o energética; así como la promoción y adopción de tecnologías y procesos limpios, eficiencia energética, uso sustentable de recursos naturales, transporte y logística sostenible, conservación de la biodiversidad local, mitigación de riesgos climáticos, residuos y gestión de desechos, entre otros.</p>	

En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos. Además, se podrán establecer indicadores y/o metas asociadas a los objetivos y resultados intermedios y finales del proyecto.

VI.8. ÓRGANO COLEGIADO DE DECISIÓN.

El órgano competente para conocer y decidir acerca de los proyectos formulados será el "Comité de Asignación de Fondos –CAF–", el que podrá aprobar los proyectos y asignar el cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación y/o de formalización, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos, o rechazarlos.

Los Acuerdos adoptados por este Comité serán ejecutados por el Gerente de Redes y Territorios, en el caso regulado en el párrafo primero del numeral VI.6, independiente de la región en el que se ejecute la iniciativa.

Por su parte, en los casos regulados en los párrafos segundo y tercero del numeral VI.6, ejecutará el acuerdo el/la Director/a Regional o Director/a Ejecutivo/a de la dependencia que hubiere formulado el proyecto.

VI.9. ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS Y CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE SUBSIDIO.

Los proyectos aprobados serán administrados por un Agente Operador Intermediario, el que estará encargado de supervisarlo, hacer seguimiento y administrarlo y será responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del mismo.

El proceso de selección del Agente Operador Intermediario para la administración del proyecto comenzará mediante una convocatoria realizada por el/la Gerente de Redes y Territorios, Director/a Regional o Director/a Ejecutivo/a del CDPR, según la unidad que haya confeccionado

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)



el proyecto, de acuerdo con el procedimiento normado en el numeral 8.3 de las BAG.

Los criterios para seleccionar a un Agente Operador Intermediario son los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Experiencia: Se evaluará la experiencia del postulante en la administración, evaluación y supervisión de proyectos con CORFO/CDPR y los resultados obtenidos.	30%
Recurso Humano-Equipo de Trabajo: Se evaluará la formación, experiencia y dedicación del equipo técnico puesto a disposición para la administración y seguimiento del proyecto.	20%
Metodología de Administración: La metodología propuesta para abordar la administración del proyecto y su supervisión y seguimiento, en cuanto a la cantidad, calidad y presencia en el territorio.	20%
Presencia y/o Cobertura Territorial: Se evaluará su presencia y cobertura actual en el área de influencia del proyecto.	30%

Las propuestas se calificarán con notas de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta. La calificación final se obtendrá en virtud de la ponderación o porcentaje con que contribuye cada criterio de evaluación a dicha nota.

Con el resultado de la evaluación, se deberá elaborar un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora. En dicha Acta deberá dejarse constancia de la evaluación de los antecedentes y se indicará a qué proponente se sugiere seleccionar, o en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso.

En caso de empate en la evaluación final de las propuestas, se preferirá la propuesta de mayor nota en los criterios de evaluación, en el orden que a continuación se señala: "Experiencia", "Recurso Humano - Equipo de Trabajo", "Metodología de Administración" y "Presencia y/o Cobertura Territorial".

La facultad de selección del Agente Operador Intermediario le corresponderá a la autoridad que haya realizado la convocatoria.

El convenio de subsidio se celebrará entre Corfo y el Agente Operador Intermediario seleccionado.

Para la formalización del proyecto, Corfo verificará que el AOI se encuentre al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos cofinanciados por Corfo y/o sus Comités y certificará dicha circunstancia.

Dicho convenio deberá cumplir, al menos, con lo establecido en las normas de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

VII. LÍNEAS DE APOYO Y BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

En cuanto a los procesos y trámites, que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes, postulación misma y/o formulación, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario o el AOI, para todas las líneas de apoyo, se aplicarán, en subsidio de esta normativa específica, las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, modificada por Resolución (A) N°136, de 2023, ambas de Corfo y sus modificaciones siguientes.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E527496/2024

Fecha: 14/08/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)



VIII. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Las modificaciones a los proyectos se registrarán por lo dispuesto en el numeral 11.6 de las BAG.

Las modificaciones deberán ser fundadas y solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, durante la vigencia del plazo de ejecución.

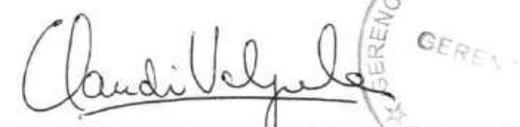
Las modificaciones relativas al aumento del monto o porcentaje de financiamiento/cofinanciamiento (Corfo/CDPR) asignado al proyecto; la modificación de sus objetivos específicos, el término anticipado del proyecto en los casos que le corresponden conocer y resolver al organismo asignador, será competencia del Comité de Asignación de Fondos — CAF—, del Comité de Asignación Zonal de Fondos, que corresponda o del Comité de Desarrollo Productivo Regional o de su Consejo Directivo que, en conformidad a estas Bases, haya asignado en su oportunidad, recursos al proyecto en particular.

Las demás modificaciones deberán ser resueltas por el/la Gerente de Redes y Territorios, el/la Director/a Regional o el/la Director/a Ejecutivo/a del CDPR, según quien esté encargado del seguimiento del proyecto y mediante la modificación del convenio, aprobada por el o los actos administrativos respectivos.

Las modificaciones presupuestarias son aquellas que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del cofinanciamiento Corfo y/o los aportes de los Participantes, al proyecto. Las modificaciones deben ser aprobadas con anterioridad a la realización del gasto respectivo, sin perjuicio de la aplicación de la "ratificación", contenida en el numeral 11.6 de las BAG.

4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, tómese razón, publíquese en el Diario Oficial y archívese.



CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Territorios

Asesoría Legal
NSV/osm
09.05.2024